



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 031-MPH

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

POR CUANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE HUARAZ

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 005-2016 de fecha 02 de marzo de 2016, el Dictamen N° 06-2016-MPH/CAL, de fecha 02 de marzo de 2016, de la Comisión de Asuntos Legales de la Municipalidad Provincial de Huaraz, el Informe N° 15-2016-MPH/SG, el Informe Legal N° 83-2016-MPH/GAJ, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico; de acuerdo a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 27680; dispositivo que es concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, que señala que corresponde al Concejo Municipal, la función normativa a través de ordenanzas, las que tienen rango de Ley;

Que, conforme a lo prescrito en el inciso m12 del Art. 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal aprobar por Ordenanza el Reglamento del Concejo Municipal;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 012-2015-MPH, de fecha 07 de mayo de 2015, se aprobó el Reglamento Interno del Concejo Municipal de Huaraz;

Que, mediante Informe N° 15-2016-MPH/SG, de fecha 06 de enero de 2016, el Abog. Pedro Gustavo Alba Figueroa, Secretario General de la Municipalidad Provincial de Huaraz, propone un proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba la Incorporación de Artículos y Modificar las Disposiciones Complementarias del Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Provincia de Huaraz, el cual ha sido evaluado por la Comisión de Asuntos Legales y modificando la propuesta primigenia han elaborado una nueva propuesta, la cual ha sido puesta a consideración del pleno del Concejo Municipal a través del Dictamen N° 06-2016-MPH/CAL, de fecha 02 de marzo de 2016;

Que, de conformidad a lo establecido por los artículos 9° inciso 8), 38°, 39°, 40° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto UNÁNIME de los miembros del Concejo Municipal Provincial de Huaraz, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, ha dado la siguiente:

Av . Luzuriaga N° 734 - Plaza de Armas - Telf. Central (043) 421661

Alcaldía (043) 421531 - Fax (043) 421471

Facebook. munihuaraz2015.2018; E. mail. munihuaraz2015.2018@gmail.com

Página Web. www.munihuaraz.gob.pe





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la modificación de la Ordenanza Municipal N° 012-2015-MPH que aprueba el Reglamento Interno del Concejo Municipal de Huaraz, **INCORPORANDO** a su texto el Artículo 55°A, cuyo contenido es el siguiente:

"ARTÍCULO 55°A.- GRABACIONES

La Municipalidad Provincial de Huaraz a fin de atender el proceso de grabación de las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Concejo Municipal, instalará, a través de la Unidad de Imagen Institucional, los equipos de grabación de audio y/o video en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, cautelando su correcto funcionamiento y realizando las grabaciones respectivas, cuya copia de respaldo será enviada a la Secretaría General para la redacción de las Actas. Así mismo archivará y rotulará las grabaciones correspondientes a cada sesión, y atenderá los requerimientos autorizados para el suministro de los audios, que hayan sido solicitados por los señores regidores, entidades públicas y privadas, y ciudadanía en general, en el marco de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública."

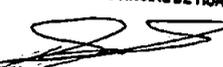
ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, bajo responsabilidad funcional, el cumplimiento e implementación de la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, Secretaría General y a la Unidad de Imagen Institucional, en cuanto les corresponda.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Ordenanza Municipal deberá de publicarse en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la Provincia de Huaraz y en el Portal WEB de la Municipalidad Provincial de Huaraz (www.munihuaraz.gob.pe), conforme lo establecido en el numeral 2) del artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, **PRECISÁNDOSE** que entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE, COMUNIQUE Y CUMPLA.

Dado en el Palacio Municipal, en la ciudad de Huaraz, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ
VIDAL ALBERTO ESPINOZA CERRÓN
ALCALDE PROVINCIAL

Av. Luzuriaga N° 734 - Plaza de Armas - Telf. Central (043) 421661

Alcaldía (043) 421531 - Fax (043) 421471

Facebook. [munihuaraz2015.2018](https://www.facebook.com/munihuaraz2015.2018); E. mail. munihuaraz2015.2018@gmail.com

Página Web. www.munihuaraz.gob.pe

